

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 5 de agosto de 2025

INFORME 0002005-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR

A L : **ING. BILLY EDSON CHAMANA AYLAS**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE : **ARQ. EMIL ANDRE TABOADA RODRIGUEZ**
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL
C.A : **ING. MANOLO ALBERTO CAMONES TORRE**
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
ASUNTO : **PUBLICACION DE ACUERDO A LA NORMATIVA DEL DECRETO SUPREMO 022-2016-VIVIENDA Y LA LEY 27972 LEY ORGANICA DE MUCICIPALIDADES.**
REFERENCIA : **EXPEDIENTE Nº ED – 121182 DEL 12/06/2025**
FECHA : **HUARAZ, 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer llegar el informe correspondiente que a continuación se detalla:

1. Que, de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible DECRETO SUPREMO Nº 012-2022-VIVIENDA,

SUBCAPÍTULO II PLANEAMIENTO INTEGRAL

Artículo 66.- Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI)

66.1. Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

66.2. Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato.

Artículo 67.- Ámbito de intervención del PI El PI se aplica a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana.

Artículo 68.- Contenido mínimo del PI El PI contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a) La delimitación del ámbito de intervención.**
- b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI.**
- c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente.**
- d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.**
- e) La zonificación del ámbito de intervención.**



- f) *La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos.*
- g) *La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana.*
- h) *Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.*

Artículo 69.- Preparación, elaboración y aprobación del PI

69.1 *La preparación y elaboración de un PI, y el debido sustento técnico para su formulación única y excepcional, está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial correspondiente en coordinación con la municipalidad distrital involucrada. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.*

69.2. *Las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.*

69.3. *En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda.*

69.4 *Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento.*

69.5. *Concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, **según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta.***

69.6. *Cuando la iniciativa de elaboración del PI es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.*

69.7. *Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.*

Artículo 70.- Personas naturales o jurídicas facultadas a proponer un PI *Las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público pueden proponer a la municipalidad distrital o provincial un PI, según corresponda. Estas peticiones tienen la naturaleza de peticiones de gracia.*

Artículo 71.- Horizonte de Planeamiento del PI

71.1. *El horizonte de planeamiento del PI es equivalente al horizonte de planeamiento del PDM o PDU o EU al que se sujeta.*



71.2. El PI se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se incorpore a un Instrumento de Planificación Urbana.

Artículo 72.- Incorporación del PI a los Instrumentos de Planificación Urbana El PI aprobado se incorpora al Instrumento de Planificación Urbana al que se sujeta en la fase de actualización de este último. Esta incorporación es mencionada de manera expresa en la Ordenanza Provincial que aprueba la actualización del Instrumento de Planificación Urbana.

Artículo 73.- Implementación, seguimiento y evaluación del PI

73.1. Las municipalidades provinciales y distritales ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PI, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, mientras el PI no se incorpore a un Instrumento de Planificación Urbana.

73.2. Una vez incorporado el PI al Instrumento de Planificación Urbana al que se sujeta, su implementación, seguimiento y evaluación se realiza en el marco de las fases de implementación, seguimiento y evaluación del Instrumento de Planificación Urbana al que se sujeta.

8. El plazo de la Consulta Pública se define en el Plan de Trabajo del Plan que se formule, considerando que la Etapa de Exhibición Pública tiene un plazo mínimo de treinta días calendario y la Etapa de Evaluación y Consolidación considera como plazo máximo el mismo plazo previsto para la etapa de Exhibición Pública.

Artículo 48.- Actualización del PDU

- **48.2.** Los procesos de actualización de los PDU deben respetar la participación ciudadana efectiva, conforme a los términos indicados en el artículo 8 del presente Reglamento. Para ello, las municipalidades provinciales adecúan las condiciones y actividades involucradas en el proceso participativo, de acuerdo al contenido y envergadura de la actualización implicada.
 - **48.3.** La municipalidad provincial evalúa y, de ser el caso, realiza actualizaciones parciales y/o totales de los PDU, como mínimo una vez al año. Para ello toma en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo.
2. De acuerdo al ítem anterior se deriva el expediente a la **Sub Gerencia de Informática** conteniendo la siguiente información:

**PUBLICACION DE PROYECTO DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL USOS ESPECIALES – OU
(CEMENTERIO PRIVADO)**

La Municipalidad Provincial de Huaraz, amparada en la normativa del Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA y la Ley Orgánica de Municipalidades, indica el proceso de exhibición y consulta pública para el proyecto de Planeamiento Integral USOS ESPECIALES – OU (CEMENTERIO PRIVADO), a solicitud de Adolfo Ramos Cáceres, identificado con D.N.I. N°31655757, Gerente General Del GRUPO PAZ ANDINA S.A.C., el predio se encuentra a 13 km. De la Zona Urbana de la ciudad de



Huaraz y a 30.50km de la zona urbana del Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Ancash, colindante con la Carretera Huaraz - Caraz, por lo que se ha establecido los siguientes plazos y fechas en conformidad con el proceso de aprobación del Planeamiento Integral.

EXHIBICIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – SUPRESIÓN DE LA VIA ECOLÓGICA

PLAZO	:	30 DIAS CALENDARIOS
INCIO DE PLAZO	:	05 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE FINALIZACION	:	04 DE SETIEMBRE DEL 2025

Todos están invitados a formular sus observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas y por escrito pro Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, es importante mencionar que solo se recibirán observaciones que se formulen dentro del plazo de publicación (30 días calendarios)

Referencia: Expediente Nro. ED – 121182

3. Se adjunta en formato digital y físico el proyecto de Planeamiento Integral del Cementerio Privado zonificado como Usos Especiales – OU, visado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Atentamente,

